

RES. 281/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005615, Ent. N° 4290/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por República Microfinanzas S.A. (RMSA), correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 20/12/2020, conjuntamente con el Dictamen de auditoría externa y con el Acta de Directorio que aprueba los mismos;

2) que dichos estados comprenden el Estado de situación financiera al 30/09/2020, los correspondientes Estados de resultados, de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 14/12/2020;

4) que se presentó Anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

5) que se presentó el Presupuesto por el ejercicio 2020-2021;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 30/09/2020 emitidos por República Microfinanzas S.A. (RMSA);
- 2)** En las publicaciones a realizar de acuerdo al Artículo 190 de la Ley Nº19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3)** Comunicar la presente Resolución a República Microfinanzas S.A. (RMSA), a la Auditoría Interna de la Nación y al Banco de la República Oriental del Uruguay.